



Libertad y Orden

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**

**ADECUADA INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN
LOS PLANES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL**

Neiva - Huila, 11 de mayo de 2010



Ley 46 de 1988: Crea el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres

Decreto 919 de 1989: Reglamenta la ley 46/88 y Organiza el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres.

Decreto 93 de 1998: Adopta el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres – PNPAD

Ley 9 de 1989 de Reforma Urbana: Define la responsabilidad de los municipios en cuanto a la seguridad de los habitantes en zonas urbanas.

Ley 99 de 1993: Organiza el sistema nacional ambiental y se crea el ministerio del medio ambiente.

Ley 388 de 1997 de Desarrollo Territorial: establece la obligatoriedad de formular planes de ordenamiento territorial en todos los municipios del país.

Figura 1. MODELO DE ARTICULACIÓN DE LOS TRES SISTEMAS EN TORNO A LA GESTIÓN DEL RIESGO LOCAL



Fuente: Presentación del Departamento Nacional de Planeación sobre lo local como el ámbito de intervención de la Gestión del Riesgo, (sin publicar).

Amenaza, vulnerabilidad y riesgo

Amenaza: probabilidad ocurrencia de un evento en un tiempo y lugar determinado.

Vulnerabilidad: elementos expuestos a una amenaza, susceptibles a sufrir un daño, y de encontrar dificultades en recuperarse posteriormente.

Riesgo: Es una conjugación de las características de las amenazas y de las vulnerabilidades, es el cálculo anticipado de pérdidas.



Considerando la formula

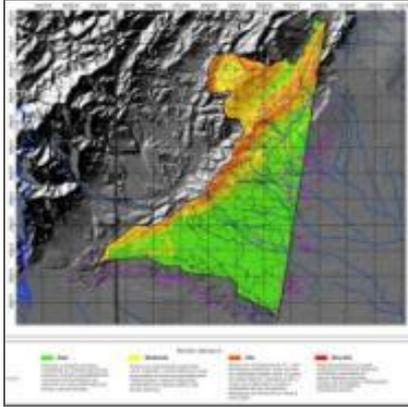
$$\text{AMENAZA} \times \text{VULNERABILIDAD} = \text{RIESGO}$$

$$0 \times 1 = 0$$

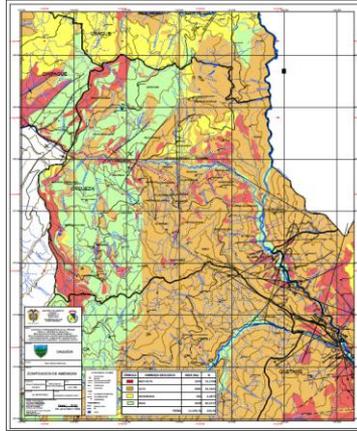
$$1 \times 0 = 0$$

SI; RIESGO = REDUCCION O MITIGACIÓN
~~ANULACIÓN~~

PRINCIPIO PRECAUCIÓN



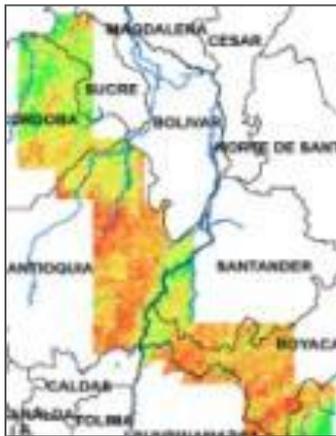
Susceptibilidad 1:250.000.



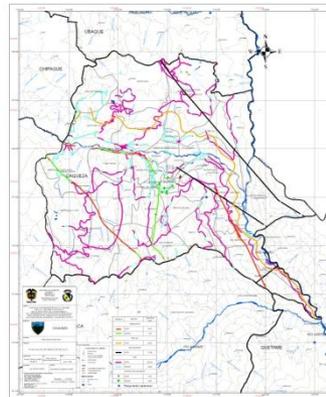
Amenaza 1:25.000.



Reportes de emergencias.



Susceptibilidad 1:100.000.



Vulnerabilidad exposición

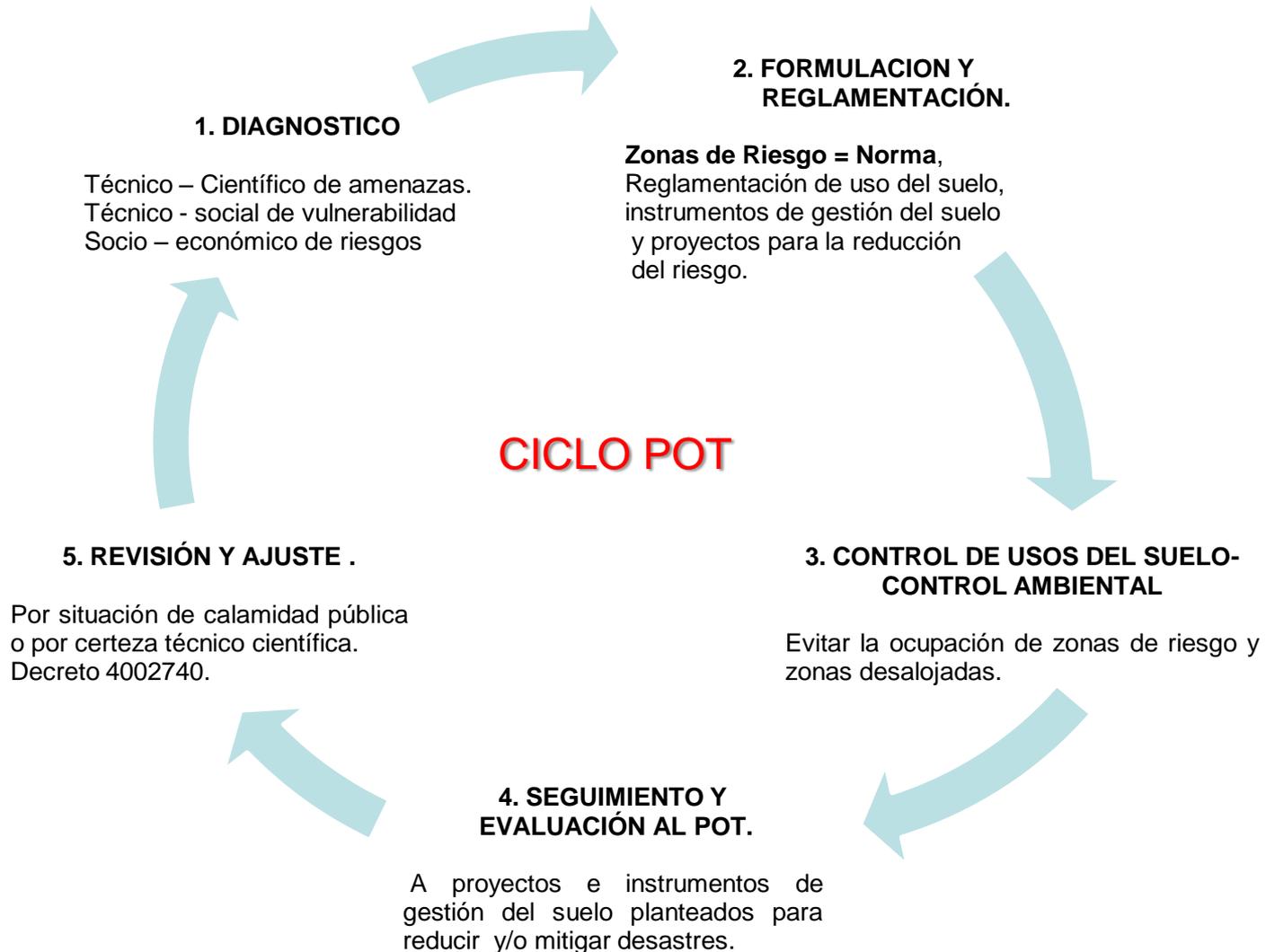
El principio de precaución aplica cuando **no se tienen suficientes insumos de certeza técnico – científica** y se aplica **con acompañamiento de la autoridad ambiental**, bajo la condición de **realizar estudios en el corto plazo.**

Qué es el riesgo aceptable?

Es una decisión sobre el nivel de pérdidas esperables que se asume como resultado de aceptar que ocurrirán fenómenos naturales, tecnológicos, o situaciones sociales, los cuales incidirán sobre las vidas y bienes expuestos.



Dentro de la legislación se concibe
como riesgo mitigable





**Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial**
República de Colombia

ESTUDIO DE CASO REVISIÓN Y AJUSTE EXCEPCIONAL EOT MARMATO – CALDAS

No aplica en todos los municipios, cada municipio debe ajustarse a sus condiciones físico – naturales, sociales, económicas y administrativas

MOTIVOS DE REVISION

- **DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA.**

Resolución 25 de enero de 2006.

- **URGENCIA MANIFIESTA.**

Resolución 02 de abril de 2006.

- **SITUACIÓN DE DESASTRE**

en 6 de Mayo de 2006. Flujo de escombros que afecta al sector adyacente a la Plaza Principal, en áreas cercanas a las minas La Milagrosa y La Gloria.

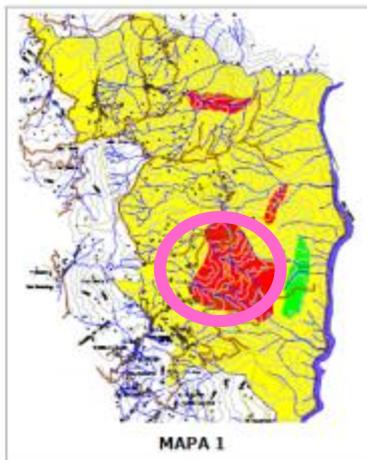


REVISION EXCEPCIONAL DECETO 4002 DE 2004

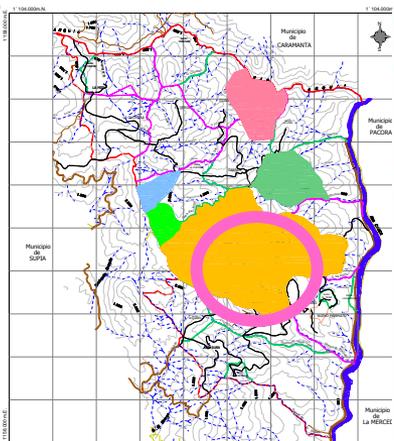
Es el documento por medio del cual se evalúan los contenidos del POT vigente, respecto a la ejecución de políticas, objetivos y proyectos planteados.

El seguimiento de la ejecución del POT, puede implicar el levantamiento o actualización de información para la **alimentación de los indicadores**; por ejemplo, cambio multitemporal de uso del suelo, la creación de nuevas vías, la ausencia ó inadecuada delimitación de zonas con amenaza no mitigable.

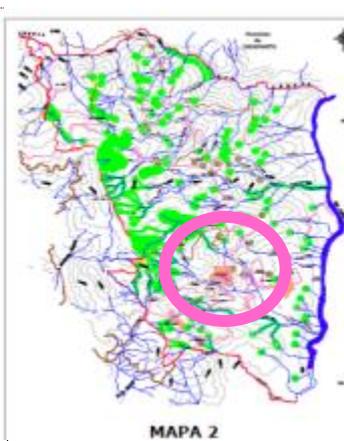
En el documento de seguimiento y evaluación se identifican todos los temas que no se han ejecutado del POT e identifica los temas que requieren ajustarse para lograr los objetivos planteados del POT.



Art. 36 Zonas Riesgo No mitigable



Ar 55. Zonas minero industriales

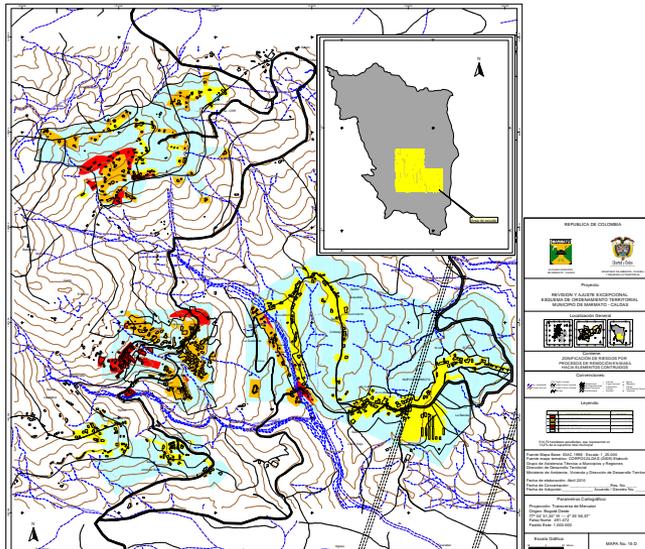
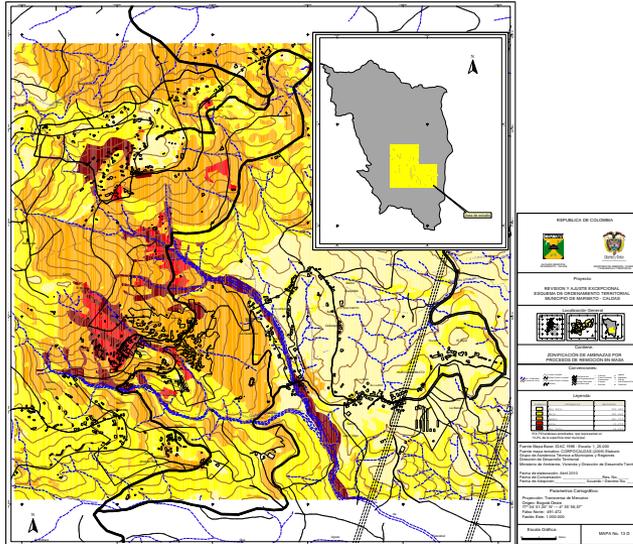


Art. 33 Suelo de Protección

En el ejemplo se observa, que se identificaron y adoptaron en un artículo del EOT **zonas con amenaza y riesgo no mitigable** (con un documento de soporte que **no incluye método** de evaluación de amenaza, vulnerabilidad y riesgo) que **coinciden con las zonas mineras adoptadas por el EOT** en otro artículo, que al mismo tiempo estas zonas **no coinciden con los suelos de protección** incluidos en otro artículo del POT. Todos los **proyectos** de recuperación de las áreas contaminadas **no se ejecutaron**.



AMENAZAS Y RIESGOS NORMAS GENERALES

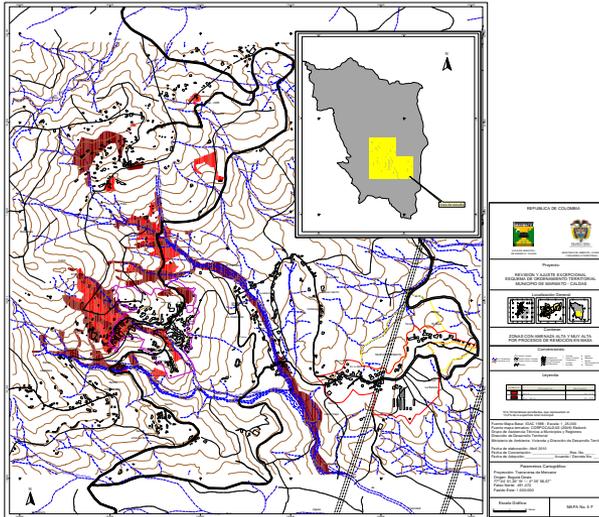


Normas generales para los suelos con riesgo mitigable, aceptable y zonas con amenaza media y baja.

En estas zonas se permiten los usos condicionados que se presentan actualmente, siempre que se hagan las construcciones para de posibles deslizamientos, flujos de escombros y hundimientos, que propone **CORPOCALDAS**; si no se construyen estas obras, estas zonas pasarán a ser parte del suelo de protección automáticamente y tienen que iniciarse los procesos de reubicación y demolición de las construcciones existentes, restauración y manejo ambiental y todas las acciones planteadas para as zonas de riesgo no mitigable.



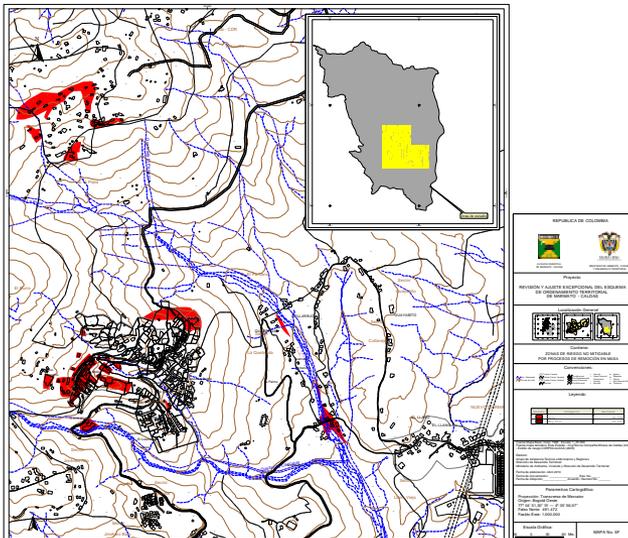
AMENAZAS Y RIESGOS SUELO DE PROTECCION



En todas las áreas con amenaza alta y muy alta y riesgo no mitigable, **queda prohibida la localización de viviendas y comercios** que motiven la permanencia de habitantes.

En consecuencia **todas las viviendas ubicadas en estas zonas deben ser reubicadas en Nuevo Marmato y demolidas inmediatamente**, toda vez que estas pasarían a ser de utilidad pública (Decreto Ley 919 de 1989)

En las áreas con **amenaza alta y muy alta**, se establece la **recuperación morfológica y ambiental** de la zona y el establecimiento de zonas para el **espacio público contemplativo**.

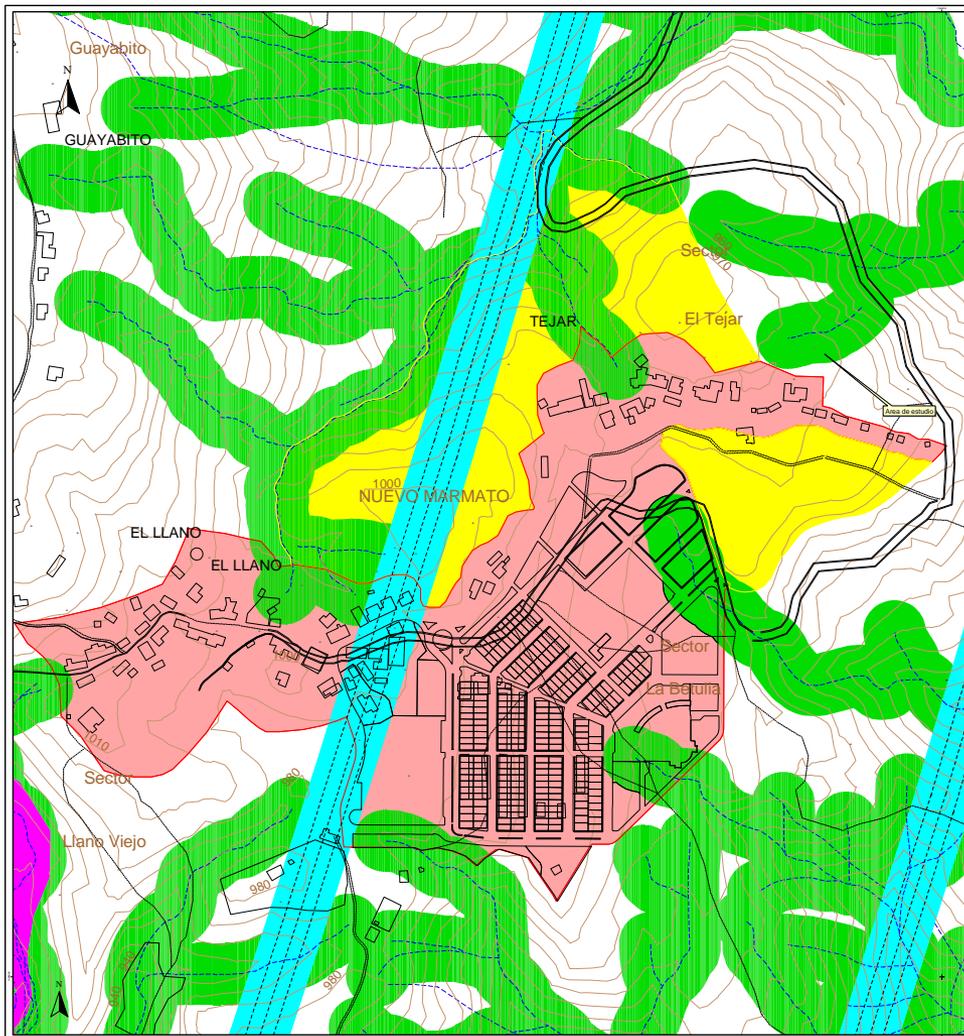




Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial
República de Colombia

Libertad y Orden

SUELO REUBICACIÓN



Nuevo Marmato:

Se identificaron restricciones.
Análisis población: crecimiento,
población en riesgo no
mitigable, población inmigrante
por minería.

SEGUIMIENTO Y CONTROL URBANISTICO



Establecidos los suelos de protección, las normas para los suelos con amenaza o riesgo mitigable, las acciones puntuales para reducción del riesgo, es clave el control urbanístico en la ejecución del POT.

Ejemplo: En la foto se observa un jarillon, cerca y sobre el cual se están estableciendo viviendas. Se mitiga amenaza pero aumenta la vulnerabilidad, entonces el riesgo no se reduce.



**Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial**
República de Colombia

Libertad y Orden

PLANES DE ACCION PARA LA ADECUADA INCORPORACION DE LA GESTION DEL RIESGO EN LOS POT

OBJETIVOS PLANES DE ACCIÓN



Establecidos los suelos de protección, las normas para los suelos con amenaza o riesgo mitigable, las acciones puntuales para reducción del riesgo, es clave el control urbanístico en la ejecución del POT.

Ejemplo: En la foto se observa un jarillon, cerca y sobre el cual se están estableciendo viviendas. Se mitiga amenaza pero aumenta la vulnerabilidad, entonces el riesgo no se reduce.



OBJETIVOS PLANES DE ACCIÓN

1. Evaluar el estado incorporación del componente de prevención y reducción de riesgos en el POT de los municipios involucrados en el proceso de asistencia técnica.
2. Identificar de manera general el nivel de correlación existente entre lo planteado en el PBOT y el escenario actual de amenazas y riesgos del municipio.
3. Verificar la correlación existente entre la zonificación de amenazas y/o riesgos con el modelo de ocupación del territorio propuesto.



4. Construir colectivamente entre las entidades municipales, regionales y el MAVDT., las medidas necesarias, a través de un plan de acción, que permita fortalecer la prevención y reducción del riesgo desde los procesos de planificación territorial municipal.



Ministerio de Ambiente, Vivienda y
Desarrollo Territorial
República de Colombia

Libertad y Orden

PLANES DE ACCIÓN EN HUILA

2007

1. AIPE
2. CAMPOALEGRE
3. GARZON
4. GUADALUPE
5. NEIVA
6. PALERMO
7. PITALITO
8. RIVERA
9. SUAZA

2008

1. LA PLATA
2. PAICOL
3. NATAGA
4. BELALCAZAR

2009 en proceso

(13). En elaboración: Algeciras, Timana, Palestina, Hobo, Isnos, Tello, Teruel, Iquira, Yaguará, Isnos, Oporapa, Saladoblanco, Acevedo, Elias





Recomendaciones finales entrega de licencias y usos del suelo en gestión del riesgo.

- Prima el criterio técnico - científico antes que el personal.
- Decisiones compartidas.
- Líneas limítrofes no representan necesariamente un límite natural, puede ser mayor la afectación.
- Las amenazas no se comportan según la delimitación predial
- Consultar en todo momento a las entidades técnicas competentes. INGEOMINAS, IDEAM, CCCP, INVEMAR, DIMAR, CAR´s.
- En zonas sin zonificación, pero con recurrencia ó indicios de posibles afecciones, abstenerse de dar licencias de urbanismo, concepto de uso favorable para viviendas; hasta no tener la certeza de utilizar estas zonas.

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL**



Libertad y Orden

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO TERRITORIAL
GRUPO DE ASISTENCIA TECNICA A MUNICIPIOS Y REGIONES**

asistenciatecnica@minambiente.gov.co

MUCHAS GRACIAS

SANDRA RODRIGUEZ LUNA

Consultora Asistencia Técnica Gestión de Riesgos

sanrodriguez@minambiente.gov.co; scrodriguez1@gmail.com

Teléfono: 332 34 00 extensión 1137